

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral Tolima, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Verbal Sum. (Alim.), 73168 31 84 001 2011 00149 00

Siendo viable lo pedido en el escrito anterior, por parte del demandado, se ordena que por la secretaría previa revisión en el expediente y portal de depósitos judicial del Banco Agrario, se practique la liquidación de las cuotas causadas, conforme al último acuerdo celebrado por las partes.

Aprobada la liquidación, envíese copia de esta junto al auto que la aprueba al peticionario.

De otro lado, se autoriza al demandado para que consigne en la cuenta de depósitos judiciales del juzgado los dineros correspondientes a la cuota actual de alimentos. Maxime que así se plasmó en el acuerdo que celebraron las partes.

Notifíquese y Cúmplase.



JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA Chaparral, Tol.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. _____, hoy _____ (C.G.P., art. 295).
WILLIAM LAMPREA LUGO Secretario